

## **INE/JGE46/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO F112510 “VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO” QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON MOTIVO DE ADECUACIONES ENTRE PARTIDAS QUE REPRESENTA INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN DEL CAPÍTULO 1000 DEL PROYECTO**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- II.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- III.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- IV.** El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que, entre otras autoridades, la Junta General Ejecutiva (Junta), constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral. Asimismo, el artículo 346 numeral 1, inciso b) establece que la capacitación y selección de la ciudadanía para la integración de las mesas de escrutinio y cómputo se realizará conforme a lo señalado en el artículo 254 de la LGIPE.
4. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
5. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las

Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del de la planeación institucional.

6. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
7. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
8. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
9. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
10. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.

11. El artículo 15, numeral 5 inciso g) de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva cuando se trate, entre otros supuestos, de *“Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto”*.

El numeral 9 del precepto en cita, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

12. El artículo 16, párrafos 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

El 13 de abril de 2020, la DERFE solicitó a la DEA, la dictaminación de la modificación del proyecto específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, que tiene como objetivo modernizar y simplificar el ejercicio del voto de la ciudadanía residente en el extranjero, a través de modalidades adicionales a la postal, de manera específica por medio electrónicos; así como fortalecer la vinculación con la comunidad mexicana residente fuera del país, con el fin de orientar acerca de sus derechos políticos electorales y fue aprobado con un presupuesto de \$74,638,491 (Setenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 MN), sin que al respecto haya sufrido modificaciones previas.

Se propone la adecuación presupuestal de la partida 31904 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$1,981,619.00 (Un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 MN). Y de la partida 33104 a tres nuevas partidas: 21101, 27101 y 33604 por un monto de \$189,400.00 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

14. La adecuación que se propone tiene como finalidad de la **creación de plantilla para la elaboración de la Adenda de la ECAE 2020-2021 mediante la adecuación presupuestaria compensada del capítulo 1000 “Servicios Personales”**; así como las que afecten al concepto de gasto correspondiente al **Impuesto sobre nómina**, recursos para cubrir el periodo de contratación del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020 de cinco plazas (1 Coordinador de Capacitación Electoral, 2 Líderes de Proyecto Capacitación Electoral y 2 Técnicos en Capacitación Electoral), que se asignarán a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las acciones que desarrollarán dichas plazas, estarán destinadas a garantizar a los mexicanos residentes en el extranjero el ejercicio su derecho al voto; así como el ejercicio de los derechos político-electorales en el próximo Proceso Electoral Federal 2020 – 2021. Asimismo, para la adquisición de materiales didácticos y de apoyo para la primera etapa de capacitación electoral; y prendas de identificación de SE y CAE.
15. **Dictámenes de procedencia de la DEA.** El día 14 de abril de 2020, la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 014, respecto de la solicitud de modificación del proyecto específico “F112510 Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.
16. **Solicitud de certificación del proyecto de Acuerdo.** El 15 de abril de 2020, la DERFE solicitó mediante correo electrónico a la DJ, realizar la certificación correspondiente al Proyecto de Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba la modificación del proyecto F112510 “Voto de los mexicanos residentes en el extranjero” que corresponde a la Dirección Ejecutiva Del Registro Federal de Electores, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de adecuaciones entre partidas que representa incremento en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

17. **Certificación Jurídica del proyecto de Acuerdo.** El 15 de abril de 2020, la DJ emitió la certificación con número de folio 34/20, al Proyecto de Acuerdo de la JGE del INE por el que se aprueba la modificación del proyecto F112510 “Voto de los mexicanos residentes en el extranjero” que corresponde a la Dirección Ejecutiva Del Registro Federal de Electores, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de adecuaciones entre partidas que representa incremento en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.
18. La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto F112510 “Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero” que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de adecuaciones entre partidas que representa incremento en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que las adecuaciones aprobadas sean aplicadas en los términos previstos en el considerando 15 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de esta transferencia.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de abril de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

